

Secretaría. Santiago de Cali, junio 26 de 2.023. A Despacho del Señor Juez. Provea

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 012 -2.022-0316-00
Ref: Ejecutivo singular
Dte: Teresa Osorio Ávila.
Ddo: Susdery Rivera y Eduar Iván Vergara

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al estado actual del presente asunto, el juzgado,

RESUELVE

1º.-) De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, désignese como curador ad litem y en consecuencia como defensor de oficio de los demandados Susdery Rivera y Eduar Iván Vergara al abogado Jhon Francini Tobón Echavarría, el cual recibe notificaciones en el e mail que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará por el medio más expedito. Adviértasele además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

3º.-) Fíjense como gastos al auxiliar designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser debidamente acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA